

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 20 MAY 1988

Visto el artículo 26o. de la Ley 10.475 Presupuesto General Ejercicio 1987 -Prorrogado para 1988 -; autorizando a -- reajustar las remuneraciones del Personal dependiente de la Administración General de la Provincia, no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario equiparar los suplementos retributivos del personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires a los percibidos por las demás fuerzas de Seguridad de la Provincia.

Que, por Decreto 878/88, no se tuvo en cuenta la equiparación del porcentaje para el cómputo de la bonificación - por Estado Penitenciario, con su similar de Policía establecido por Decreto 8614/87.

Que, no se ha adecuado la escala de antigüedad fijada por el artículo 1ro. del Decreto 5435/84.

Que, la Comisión Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

Artículo 1o. : Modifícase el artículo 2o. del Decreto 878/88 el que quedará redactado en
- - - - - los siguientes términos:

Artículo 2o.: Fíjase a partir del 1o. de Febrero de 1988 en un DIECISIETE
- - - - - POR CIENTO (17%), la bonificación de Estado Penitenciario, que fuera establecida por artículo 2o. del Decreto 5435/84.

Artículo 2o. : Modifícase el artículo 199o. de la Reglamentación del Decreto-Ley 9579,
- - - - - aprobada por Decreto 5435/84, el que quedará redactado en los siguientes términos y tendrá vigencia a partir del 1ro. de Abril de 1988.-

Artículo 199o.: La liquidación del suplemento por antigüedad se efectuará
- - - - - sobre el Sueldo Básico, computando los años de servicio en la Repartición y los cumplidos en otras dependencias y/o entes Oficiales de la Jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal. El Suplemento se liquidará por cada año de servicio conforme a los siguientes porcentajes y situación de revista:

PERSONAL DE OFICIALES



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



Adjutor a Alcaide 2,5%

Alcaide Mayor a Inspector General 2,0%

PERSONAL DE SUBOFICIALES Y TROPA

Guardia a Sargento lro. 3,0%

Sargento Ayudante a Suboficial Mayor 2,5%

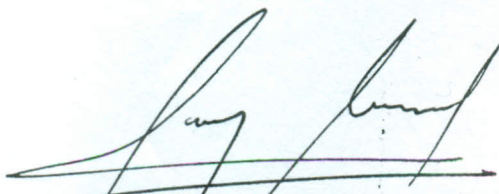
Los años de servicios prestados fuera de la Institución serán considerados a los fines de este suplemento, a partir de la acreditación de los mismos por parte de los interesados. Este suplemento estará sujeto a aportes previsionales.

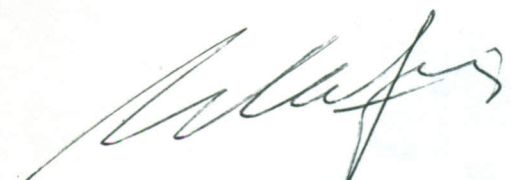
Artículo 3o. : Autorízase a la Dirección de Administración a imputar el gasto que demande el presente a las partidas específicas del Presupuesto.

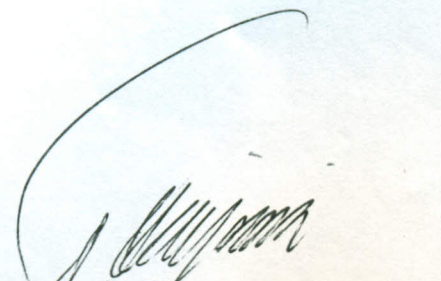
Artículo 4o. : El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

Artículo 5o. : Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos.

DECRETO N° - 2761


PROF. LUIS PEDRO BRUNATI
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


DR. ANTONIO CAVIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Lic. RODOLFO ANIBAL FRIGERI
MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES